



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2024-A-MDO/Q.

Ocongata, 07 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

ACUERDO DE CONCEJO N.º 071-2024-CM-MDO/Q, de fecha, 25 de julio del 2024; Opinión Legal N° 278-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 10 de julio del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL – SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA POLÍTICA DE CERO ALCOHOL Y DROGAS; Informe N° 084-2024-OGA-MDO-Q, de fecha 29 de mayo del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL PARA LA APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERO ALCOHOL Y DROGAS; Informe N° 162-2024/URRHH/MDO-Q/JMFP, de fecha 29 de mayo del 2024, con asunto: APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERO ALCOHOL Y DROGAS CON ACTO RESOLUTIVO; e Informe N° 015-2024-MDO/SSOMA-GJQ, de fecha 17 de mayo del 2024, con asunto: APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERO ALCOHOL Y DROGAS CON ACTO RESOLUTIVO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, modifica por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley de Reforma Ley N° 28607, Prescribe que: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al inciso 6 del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aplicación de leyes generales, políticas y planes nacionales señala: Los gobiernos locales están sujetas a las leyes y a disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en ese contexto debe de tenerse en cuenta que mediante Ley N° 27815, se aprobó la Ley del Código de Ética de la Función Pública, norma que contiene los principios, deberes y prohibiciones éticos que rige el accionar de los servidores que cumplen en función pública, entendida esta como toda actividad temporal o permanente, remunerada y honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la administración pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos;

Que, mediante el Artículo 3º del convenio 81 de la Organización Internacional del trabajo, indica que, el sistema de inspección estará encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión tales como las disposiciones sobre horas de trabajo, salarios, seguridad, higiene y bienestar, empleo de menores y demás disposiciones afines, en la medida en que los inspectores del trabajo estén encargados de velar por el cumplimiento de dichas disposiciones;

Que, el Artículo 79º literal a) de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias; respecto a las obligaciones del trabajador en materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones: a) cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

Que, mediante Opinión Legal de fecha 10 de julio del 2024, el Asesor Legal (e) Abg. Roque Lani Vázquez Mayta, concluye que, se declare procedente la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de la política de cero alcohol y drogas en la municipalidad distrital de Ocongate;

Que, mediante Informe N° 015-2024-MDO/SSOMA-GJQ, de fecha 17 de mayo del 2024, mediante el cual el responsable de Área SSOMA Grober Juchasara Quispe, solicita aprobación de la política de cero alcohol y drogas en la municipalidad distrital de Ocongate, en la cual se prohíbe el ingreso a cualquier trabajador, proveedor o visitante que pueda permanecer en las instalaciones de la entidad como también en los proyectos/actividades con signos visibles o indicios de estar bajo la influencia de sustancias (alcohol y drogas). El cual es considerado dentro de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según a la Ley N° 29783;

Que, ACUERDO DE CONCEJO N.º 071-2024-CM-MDO/Q, de fecha, 25 de julio del 2024, Opinión Legal N° 278-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 10 de julio del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL – SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA POLÍTICA DE CERO ALCOHOL Y DROGAS; Informe N° 084-2024-OGA-MDO-Q, de fecha 29 de mayo del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL PARA LA APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERO ALCOHOL Y DROGAS; e Informe N° 162-2024/URRHH/MDO-Q/JMFP, de fecha 29 de mayo del 2024, con asunto: APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERO ALCOHOL Y DROGAS CON ACTO RESOLUTIVO;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE POLÍTICA DE CERO ALCOHOL Y DROGAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, para el periodo 2024, con el objetivo establecer los lineamientos para un proceso sistemático de identificación continua de los peligros, evaluación y control de los riesgos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo asociados al consumo de alcohol y drogas en las actividades e instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ocongate y se anexa la Política de cero alcohol y drogas

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Área SSOMA y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a las áreas correspondientes a fin de ejecutar las acciones pertinentes dirigidas a dar cumplimiento del presente acto Resolutivo y la Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Entidad y en el Panel Informativo (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI 41981685

